



OFICIO JUDICIAL

Ciudad de Buenos Aires, 01 de agosto de 2024.-

Al Sr. Director	del Ente Nacion	al de Comunicaciones
(ENACOM)		
s	/	D

Tengo el agrado como Responsable de la Unidad de Investigaciones Complejas del Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la CABA (sito en la calle Chacabuco 151, CABA, teléfono: 5295-2200 Int. 2092), en relación al caso MPF00982466, intervención CIJ00152229, "HTTPS://MEGAPARI.COM HTTPS://WWW.MEGAPARI.COM.AR HTTPS://MEGAPARI.AR HTTPS://MEGAPARI-ARGENTINA.COM/s/infr. art(s) 301 bis - Explotar, administrar, operar u organizar juegos de azar sin autorización.", a fin de diligenciar el oficio adjunto a pedido de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 35 (Investigaciones Complejas).

Saludo a Usted con distinguida consideración. -

Juan Manuel Chouza
Jefatura de Equipo de
Unidad de Cibercrimen e Investigaciones Complejas
Cuerpo de Investigaciones Judiciales

Ministerio Público Fiscal C.A.B.A



MPFCABA O O O

DANIEL () GONZALAZ Secretario Judicial

OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de julio de 2024

Al Sr. Director del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario Judicial de la Fiscalía PCyF N°35 Especializada en Investigaciones Complejas cuya titular es Celsa Victoria Ramirez – Av. Paseo Colón 1333 Piso 10, CABA - , en el marco del **MPF00982466** caratulada "JUAN ENRIQUE SÁNCHEZ SERRANO s/ inf. Art. 301 bis del Código Penal", con el objeto de solicitarle:

1.- Notifique a la totalidad de los licenciatarios de empresas que prestan el servicio de valor agregado/internet/móviles -sin distinción del soporte en que lo presten, sea a través de vínculos radioeléctricos, físico o satelitalesque deberán disponer lo necesario para el bloqueo e impedimento de acceso de clientes, consumidores o usuarios a los proveedores de servicios de contenidos en internet/valor agregado de "juego on line", de los dominios de internet y/o páginas de internet, así como a sus direcciones IP asociadas, que no cumplan con el dominio cuya denominación sea ".bet.ar" y en particular respecto de los "https://megapari.com/", "https://megapari.com.ar", dominios web "https://megapari-argentina.com/", У "https://megapari.ar", "https://megapari.com/es?tag=d_1901001m_25437c_".

2.- Notifique a las Cámaras Empresarias del sector que agrupan a las empresas licenciatarias prestadoras de los Servicios de Tecnología de las Comunicaciones y de Contenidos, reguladas por la ley 27.078, para que hagan saber a sus miembros la medida indicada en el punto anterior (1), la cual deberá



ser cumplida por la totalidad de los licenciatarios Tic asociados, es decir, a: a) a) CAMARA ARGENTINA DE INTERNET – CABASE-; b) ASOCIACION ARGENTINA TIC, VIDEO & CONTECTIVIDAD – ATVC; c) CAMARA ARGENTINA DE PYMES PROVEEDORES DE LA INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES -CAPPITEL-; d) CAMARA ARGENTIAN DE PEQUEÑOS PROVEEDORES DE INTERNET – CAPPI-; e) CAMARA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – CICOMRA-; f) CAMARA DE COOPERATIVAS DE TELECOMUNICACIONES – CATEL -; g) ASOCIACIONES DE INFRAESTRUCTURA DIGITAL ARGENTINA – IDA -; h) CAMARA ARGENTINA DE CABLEOPERADORES E INTERNET PYMES (CACPY); i) CAMARA ARGENTINA DE TELEFONIA IP – CATIP -.

- 3.- Notifique a las siguientes Sociedad Anónimas con participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) para que cumplan con lo dispuesto en el punto 1: a) LA RIOJA TELECOMUNICACIONES SAPEM; b) CATAMARCA TELECOMUNICACIONES SAPEM; c) CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SAPEM; d) JUJUY DIGITAL SAPEM; e) SALTIC, REFSATEL, EMPATEL SAPEM (La Pampa); f) ECOM (Chaco); g) NEUTICS (Neuquén); h) ALTEC (Río Negro); i) ENERSA (Entre Ríos); j) ENERSE (Santiago del Estero); k) AGUAS DEL COLORADO (La Pampa); l) MARANDU (Misiones); m) EPEC (Córdoba); n) SAN LUIS TELECOMUNICACIONES SAPEM; o) PROYECTOS LAVALLE SAPEM (Mendoza) y p) ARSAT.
- 4.- Notifique a la SECRETARIA DE INNOVACION, CIENCIA Y DE SUBSECRETARIA TECNOLOGIA LA NACION V a la DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD para que haga saber a las empresas proveedoras de servicios mayoristas de internet que administran el tráfico a través de los cables submarinos e internacionales de pasos fronterizos y a las empresas de servicios satelitales geoestacionarios y no geoestacionarios, que tengan aterrizaje en la República Argentina, a los fines para que cumplan con lo dispuesto en el punto 1.



5.- Asimismo para que se registre lo dispuesto en el mencionado punto 1 en NIC ARGENTINA, en tanto administrador oficial de los dominios de internet en el país.

Sin otro particular saludo a Uds. atentamente.

